

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARQUEADEROS UBICADO EN CARRERA 73 SUR # 57 R 24

ARRENDADOR: CRISTIAN FRANCISCO SANTACRUZ AVILA
ARRENDATARIO: FEMTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
INMUEBLE: CARRERA 73 SUR # 57 R 24 (Parqueadero) Bogotá
CANON MENSUAL: \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos mcte.)

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN FRANCISCO SANTACRUZ AVILA**, mayor de edad, vecino la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.568.664 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra **DANILO BERNAL CABRERA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula no 79.393.276, obrando en calidad de liquidador judicial de la sociedad **FEMTEC SA** designado mediante **Auto No. 428-011540 del 1 de agosto de 2023**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto del Contrato: **EL CONTRATISTA**, recibirá bajo custodia y guarda los siguientes vehículos:

Descripción del Bien	Modelo	Serie	Placa
Camioneta Volkswagen Modelo 2019 Placa FPL-603	2.019	AMAROK	FPL-603
Camioneta Volkswagen Modelo 2019 Placa FPL-607	2.019	AMAROK	FPL-607
Camioneta Volkswagen Modelo 2019 Placa FPO-402	2.019	AMAROK	FPO-402
Camioneta Volkswagen Modelo 2019 Placa FPO-388	2.019	AMAROK	FPO-388
Camioneta Volkswagen Modelo 2019 Placa FPO-394	2.019	AMAROK	FPO-394

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete mantener los vehículos recibidos en los términos estipulados en el acta de entrega inicial, salvo por el deterioro normal de los mismos.

TERCERA. - Duración: El término del contrato será inicialmente por tres meses contado a partir del día 13 de noviembre de 2023, el término del contrato será prorrogable mes a mes, de conformidad con lo requerido por el proceso liquidatario y sin necesidad de que medie aviso ni otro si al presente contrato.

CUARTA. - Contraprestación y Forma de Pago: El valor del servicio será de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/cte., que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar entre el 13 y el 17 de cada mes a la cuenta corriente de Davivienda n° 540660145678 a nombre de Cristian Santacruz Avila con CC 1030568664.

QUINTA. - Inspección: **EL CONTRATANTE** podrá efectuar inspecciones a los vehículos puestos en custodia mientras no se obstaculice la prestación del servicio, y podrá formular por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere necesarias, el contratante realizará revisiones periódicas mensuales.

SEXTA. - Cesión Del Contrato: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento escrito de la otra. No asistiéndole la obligación a ninguna de aceptar la cesión o de explicar los motivos para negarla.

SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** de una o cualquiera de las cláusulas de este contrato, generará en cabeza de **EL CONTRATANTE** una sanción equivalente al 50% del valor de los servicios contratados, estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, a título de pena.

PARÁGRAFO 1: Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que **EL CONTRATISTA** podrá pedir a la vez el pago de la pena, la obligación principal incumplida.

OCTAVA - Causales de Terminación unilateral:

LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato unilateral y consecuentemente cobrar la cláusula penal, cuando **ALGUNA** ceda el presente contrato sin autorización previa y por escrito **LA OTRA**, no asistiéndole **A NINGUNA** obligación alguna de aceptar la cesión ni de explicar las razones para negarla. También por atraso en los pagos.

NOVENA, - ENTREGA A EL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA** solamente entregará los vehículos custodiados mientras **EL CONTRATANTE** este al día en el pago de los servicios prestados, en el pago de la cláusula penal o de cualquier acreencia que se deba al contratista, mientras el contratista retenga los vehículos custodiados por las razones antes mencionadas, se seguirá causando el valor de los servicios prestados mes a mes.

DECIMA, ACTA DE ENTREGA: Con la entrega al contratista y su correspondiente contra entrega al contratante, de los vehículos a custodiar, se levantará un acta con el detalle de toda observación que ostenten los vehículos entregados, no se podrán alegar observaciones o hallazgos posteriores a la entrega que no hayan sido estipulados en el acta de entrega correspondiente.

DECIMA PRIMERA: En caso de ejecución por la vía judicial para el cumplimiento del presente contrato, la parte que incumple deberá pagar a la otra el 100% de los gastos de representación legal en que haya incurrido, los cuales se presumirán con el aporte al proceso de la cuenta de cobro del abogado y su correspondiente constancia de consignación o pago de los servicios cobrados.

DECIMA SEGUNDA, DECLARACIONES: El contratante declara que tiene la plena representación de la sociedad **FEMTEC SA** y que la misma es la nuda propietaria de los vehículos dispuestos al contratista para su custodia, por tanto, libera de toda responsabilidad al mismo frente a cualquier ejercicio arbitrario, ilegal o ilícito que este realizando con los vehículos objeto del presente contrato.

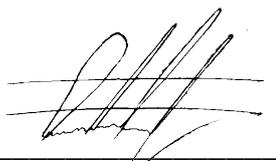
PARÁGRAFO 1: Corresponderá al contratante aportar la carta de propiedad de los vehículos objeto del presente contrato y la providencia que le autoriza a ejercer el dominio y la posesión de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Igualmente se procederá cuando se requiera la contra entrega de los vehículos custodiados al contratante, pero con los documentos actualizados.

DECIMA CUARTA, NOTIFICACIONES: Para efecto de notificaciones judiciales y notificaciones de posibles cesiones se tendrán los siguientes correos electrónicos:

- **CONTRATISTA:** parqueaderosblueparking@gmail.com Y safeparkingperdomo@gmail.com.
- **CONTRATANTE:** dbernal123@hotmail.com

Se firman dos tenores del presente contrato en la ciudad de Bogotá a los diecisiete (27) días del mes de noviembre del año 2023.



EL CONTRATISTA
CRISTIAN FRANCISCO SANTACRUZ
CC. 1.030.568.664



EL CONTRATANTE
DANILO BERNAL CABRERA
Liquidador
FEMTEC SA